



CNT 6490/2023/1/RH1

Ayala Cáceres, Zunilda c/ Provincia ART  
S.A. s/ recurso ley 27348.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Ayala Cáceres, Zunilda c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 6490/2023/1/RH1

Ayala Cáceres, Zunilda c/ Provincia ART  
S.A. s/ recurso ley 27348.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Zunilda Ayala Cáceres, la actora**, representada por el **Dr. Manuel Fariña Quintana**.

Tribunal de origen: **Sala X de la Cámara de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 79**.